



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE**

Lima, 27 de octubre de 2023

VISTOS

Informe N° 0228-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JC, Memorando N° 1571-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-DA, Informe Técnico N°039-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL-CP, Informe N° 1185-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA-JL, Informe N° 213-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales” - UEGPS, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, hoy Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, teniendo a su cargo la ejecución de dos (02) Proyectos siendo uno de ellos el Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0366-2022-MIDAGRI, se aprobaron las funciones y atribuciones de los órganos administrativos conformantes de la UEGPS, estableciendo en su artículo 1 que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad técnico – administrativa, responsable de la conducción y ejecución de las actividades y presupuestos de los Proyectos a cargo de la UEGPS;

Que, el Proyecto PTRT3 tiene como objetivo general apoyar a la formalización de la propiedad rural, en la Selva y zonas focalizadas de la Sierra para mejorar la seguridad de la tenencia de la tierra rural. De acuerdo a su Manual Operativo (vigente hasta el 13 de febrero de 2022), estuvo conformado por tres componentes: i) Componente 1: Levantamiento Catastral, Titulación y Registro de Tierra Rural; ii) Componente 2: Desarrollo de la plataforma tecnológica para agilizar los servicios de catastro, titulación y registro y iii) Componente 3: Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para la Titulación de la Tierra Rural y del Marco de Políticas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva), la cual ha derogado a la Directiva N° 001-2015/SBN, por lo que sus disposiciones constituyen el nuevo marco legal que regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 15 de la Directiva define al alta como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Sin embargo, se observa del expediente que no obra la razón y/o justificación por la cual no se realizó el alta de los bienes adquiridos mediante los Contratos al momento que ingresaron en calidad de custodia al almacén del MIDAGRI;

Que, la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural - DIGESPACR (antes Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DISPACR)

del MIDAGRI es el ente rector que promueve la titulación de tierras en el país, que tiene la principal función dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria y supervisar su cumplimiento. Asimismo, presta asistencia técnica a las regiones para ejecutar los procesos de formalización y titulación de la propiedad agraria y supervisar su cumplimiento;

Que, el Estudio de Pre-Inversión a nivel de factibilidad del proyecto PTRT3 en su numeral 4.5.3 en su sub componente 2, señala que la adquisición del equipamiento (hardware, software, líneas de transmisión de datos, vehículos y otros) para el funcionamiento de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural serán a través de procesos de adquisiciones basadas en las normas de la entidad financiadora internacional, es decir, bajo las normas del Banco Interamericano de Desarrollo – BID;

Que, el mencionado Proyecto, en su primera etapa fue financiado parcialmente con recursos de endeudamiento y desde el febrero de 2022 el financiamiento es realizado con recursos ordinarios, no obstante, el objetivo general del Proyecto continua, el mismo que consiste en apoyar a la formalización de la propiedad rural, en la Selva y zonas focalizadas de la Sierra para mejorar la seguridad de la tenencia de la tierra rural. De acuerdo a su Manual Operativo, estuvo conformado por tres componentes: Componente 1: Levantamiento Catastral, Titulación y Registro de Tierra Rural, Componente 2: Desarrollo de la plataforma tecnológica para agilizar los servicios de catastro, titulación y registro y Componente 3: Fortalecimiento de la Capacidad Institucional para la Titulación de la Tierra Rural y del Marco de Políticas.

Que, respecto al componente 3, este busca fortalecer, por una parte, al MIDAGRI - DIGESPACR en sus funciones de rectoría y por otro lado a los GOREs para que puedan ejercer cabalmente las funciones transferidas en materia de saneamiento legal, catastro y titulación de predios rurales (individuales), comunidades campesinas y nativas. Adicionalmente de acuerdo al Manual Operativo del Proyecto PTRT3 el componente 3 se agrupa en 3 subcomponentes: i) Apoyar a la consolidación a la consolidación del marco legal, institucional y de políticas de catastro y titulación de tierras rurales, el objetivo es la consolidación y actualización del conjunto de las leyes, reglamento y directivas dispersas sobre saneamiento, catastro y registro que fueron promulgadas a lo largo de los años, con el propósito de armonizar, corregir sus deficiencias y adaptarlas al nuevo contexto institucional y las tecnologías actuales. Asimismo, se incluye el marco normativo sobre el relacionamiento entre el MINAGRI como ente rector y los GOREs como ejecutores de la formalización, ii) Fortalecimiento institucional para catastro, titulación y registro de tierras, el objetivo está orientado a contribuir en el fortalecimiento del MIDAGRI en sus funcionamientos de rectoría y los GOREs para que puedan ejercer cabalmente sus competencias, y, iii) Mejorar los servicios de mantenimiento de la formalidad de la propiedad rurales, el objetivo es garantizar que las normas legales no exijan requisitos innecesarios y que los costos de acceso a los servicios sean accesibles, ya que existe presupuesto para financiar periódicamente los cambios y porque la información respecto a la importancia de la formalidad no llegue a los sectores rurales;

Que, con fecha 19 de junio de 2017 se suscribió el Contrato N° 008-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 con la empresa ISETEK S. con el objeto de adquirir un (01) software de procesamiento – GPS por un monto total de S/ 7 505.00 soles. Asimismo, el contrato en su cláusula séptima señala que, la entrega del bien se realizará en la sede la Unidad Ejecutora;

Que, con fecha 27 de octubre de 2017 se suscribió el Contrato N° 031-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE/PTRT3 con la empresa TELEMATICA S.A con el objeto de adquirir Tres (03) Licencias ESRI – ArcGis Desktop Advanced, Single Use V.10.5 y una (01) Licencia ESRI – ArcGIS Enterprise Standard, V.10.5 por un monto total de S/ 335 874.00 soles;

Que, con fecha 26 de enero de 2018 se suscribió el Contrato N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 con la empresa TECNOLOGIA Y GERENCIA DEL PERÚ S.A.C con el objeto de adquirir dos (02) suscripciones para el sistema operativo Red Hat Linux Enterprise para servidor para el equipamiento operativo de la DIGESPACR del MIDAGRI por un monto total de S/ 5 821.54 soles;

Que, con fecha 26 de enero de 2018 se suscribió el Contrato N° 002-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 con la empresa GEOMATICA SOLUCIONES S.A.C con el objeto de adquirir una (01) licencia de software de procesamiento digital de imágenes satelitales para el equipamiento operativo de la DIGESPACR del MIDAGRI por un monto total de S/ 150 752.00 soles;

Que, con fecha 26 de enero de 2018 se suscribió el Contrato N° 003-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 con la empresa REDES Y SERVICIOS S.A.C con el objeto de adquirir cinco (05) licencias para sistema operativo Windows Server para el equipamiento operativo de la DIGESPACR del MIDAGRI por un monto total de S/ 14 000.70 soles;

Que, con fecha 24 de diciembre de 2019 se suscribió el Contrato N° 117-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3, con la empresa TELEMATICA S.A con el objeto de adquirir (04) licencias ArcGis Desktop Estándar, (02) licencias ArcGis Enterprise Estándar, (03) licencias Upgrade ArcGis Desktop Advance y (01) licencia Upgrade ArcGis Enterprise Standard por un monto total de S/ 591 016.70 soles (Quinientos noventa y un mil dieciséis con 70/100 soles);

Que, con fecha 22 de junio de 2022 se suscribió el Contrato N° 008-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 con la empresa OPTIMA IT GROUP S.A.C con el objeto de adquirir (03) suscripciones de sistema operativo para Servidor y (05) licencias para sistema operativo, por un monto total de S/ 52 421.50 soles. Asimismo, en el numeral 5.4.1 de las especificaciones técnicas señala que el lugar de entrega es en la Jefatura de Logística (almacén) de la UEGPS, Calle Armando Blondet 249 – San Isidro. Además, numeral 5.4.3 de la especificación técnica señala que la configuración, instalación y activación se realizara en Av. Alameda del Corregido 155, la Molina;

Que, mediante Memorando N° 077-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE, el Director Ejecutivo solicita a la Dirección de Administración iniciar el procedimiento orientado a regularizar la situación administrativa de las licencias ARCGIS, adquiridas en el marco de la ejecución del Proyecto PTRT3;

Que, la Dirección de Administración, en reiteradas oportunidades Memorando N° 0762-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA y Memorando N° 0864-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA, solicitan al Proyecto PTRT3, señalar la modalidad en que fueron entregadas las licencias a la DIGESPACR;

Que, mediante Informe N° 0228-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JC, la Jefatura de Contabilidad comunica que el 21 de setiembre de 2023, remitió a los funcionarios de la DIGESPACR la relación de órdenes de compra de las licencias adquiridas en el marco de la ejecución del Proyecto PTRT3, para revisión y coordinación del inicio de saneamiento administrativo y contable, toda vez que las mencionadas licencias se encuentran en el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la UEGPS;

Que, mediante Memorando N° 1571-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA, la Dirección de Administración solicita a la Jefatura de Logística, iniciar las acciones administrativas para el sinceramiento administrativo y contable de las licencias;

Que, Informe Técnico N° 0039-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DA-JL-CP el Especialista en Control Patrimonial, señala que asumió el cargo 18/10/2019, fecha en la cual no tuvo conocimiento sobre las licencias software que fueron adquiridas e ingresaron a la UEGPS, además no le hicieron entrega de cargo por lo que desconocía de la adquisición de los bienes;

Que, el Especialista señala que durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 realizó la verificación del registro del SIGA y en el acervo documentario de Control Patrimonial, constatando que los bienes adquiridos señalados en los párrafos anteriores, no se encontraban registrados en ningún archivo patrimonial, por otro lado, el suscrito desconocía la ejecución de la entrega de las Licencias; asimismo, en los archivos documentarios de Control Patrimonial no existía información relacionada a la adquisición de las licencias, posteriormente a partir de 16/03/2020, se declaró el estado de emergencia de salud por el COVID-19, y quedó pendiente de completar la información, a fin de gestionar el alta;

Que, a través del Informe N° 0212-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, la Jefatura de Asesoría Jurídica, señala que es necesario realizar el alta patrimonial de los bienes intangibles, previa a esa acción se debe efectuar la reconstrucción documental, verificación, instalación y/o ubicación de los bienes intangibles. Además, se debe derivar los actuados a la Secretaría Técnica de los Organismos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con los vistos de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI, N° 366-2015-MIDAGRI y N° 0144-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que la Dirección de Administración inicie oportunamente la gestión de reconstrucción documental, instalación y/o verificación correspondiente, con la finalidad de efectuar el alta patrimonial, según corresponda, de los bienes intangibles adquiridos mediante el Contrato N° 008-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 de fecha 19 de junio de 2017, Contrato N° 031-2017-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 de fecha 27 de octubre de 2017, Contrato N° 001-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 de fecha 26 de enero de 2018, Contrato N° 002-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 de fecha 26 de enero de 2018, Contrato N° 003-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 de fecha 26 de enero de 2018, Contrato N° 117-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 de fecha 24 de diciembre de 2019 y Contrato N° 008-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE-PTRT3 de fecha 22 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3”, destine los recursos necesarios para realizar las actividades de verificación necesarias para lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Administración, a través de la Jefatura de Logística, remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales”.

Regístrese, comuníquese y publíquese